

**CONTRATO No. 005- 2024**

**CONTRATANTE:** EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN

**CONTRATISTA:** LUIS MARIO DUQUE

**VALOR:** \$ 238.000.000,00 INCLUIDO IVA

**PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2024.

**OBJETO:** Contratar la prestación de los servicios profesionales para la representación jurídica en el proceso Contencioso Administrativo en segunda instancia entre LLANOVERDE AGROINDUSTRIAL S.A.S E INVERSIONES VELAR S.A., que demanda a EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION y al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, expediente No. 760001-23-33-003-2018.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ADRIANA BETANCOURT ORTIZ**, con cédula de ciudadanía No. 38.260.145 de Ibagué (Tolima), en su calidad de Liquidadora y Representante Legal de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, tal como consta en la Resolución No SSPD 20231000266875 del 08-05-2023 y posesionada el día de 08-05-2023, según consta en Acta de Posesión en la fecha indicada, con efectos a partir del 09-05-2023, quien para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **LUIS MARIO DUQUE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 14.948.670 expedida en Cali - Valle, abogado en ejercicio con T.P. No 20.177 del C.S.J, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato, que se registrá por las cláusulas contenidas en el presente documento, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución SSPD20091300007455 del 25 de marzo de 2009, ordenó la liquidación de la Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali EMSIRVA E.S.P.
2. Que de conformidad con el artículo 121 de la Ley 142 de 1994, la liquidación de las empresas de servicios públicos domiciliarios que sean ordenados por la Superintendencia de este sector corresponde a procesos de liquidación forzosa administrativa que se adelantan con base en los procedimientos legales establecidos en el EOSF y el Decreto 2211 de 2004.
3. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante la Resolución No SSPD 20091300007455 del 25 de marzo de 2009, decreta la liquidación de EMSIRVA E.S.P. y concede un plazo para adelantar la liquidación de dos (2) años.
4. Mediante Resolución No SSPD 20151300015585 del 12 de junio de 2015, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, prorroga el plazo para adelantar la liquidación hasta el día cinco (5) de agosto de 2024.
5. Que mediante Resolución No. SSPD- 20241000043305 del 31/01/2024, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD, prorroga el plazo para adelantar la liquidación hasta el día cinco (5) de agosto de 2025.
6. Que el Liquidador está facultado conforme al numeral 9º. del artículo 295 del Decreto 663 de 1993, para celebrar todos los contratos que se requieran para el debido desarrollo del

proceso de liquidación.

7. Que esta contratación estará sujeta a la Resolución No. 100.0.27-117 del 22 de diciembre del 2016 *"Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Proceso de Liquidación de Emsirva E.S.P. en Liquidación"*
8. Revisada la hoja de vida de El CONTRATISTA, se estableció que, por su amplia experiencia en asunto relacionados con el Derecho Administrativo, procesos ante el Tribunal Contencioso Administrativo, Contratación Administrativa y Contratación Estatal, es la persona idónea para prestar los servicios a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN para desarrollar el objeto del contrato.

**PRIMERA: OBJETO.** – Contratar la prestación de los servicios profesionales para la representación jurídica en el proceso Contencioso Administrativo en segunda instancia entre LLANOVERDE AGROINDUSTRIAL S.A.S E INVERSIONES VELAR S.A., que demanda a EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN y al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, expediente No. 760001-23-33-003-2018. **PARÁGRAFO:** El doctor **LUIS MARIO DUQUE**, actuará como **ÚNICO CONTRATISTA** de manera permanente durante la ejecución de contrato, participará directamente en el diseño y ejecución objeto del contrato y su alcance.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- EL CONTRATISTA** deberá desarrollar todas las actividades jurídicas para representar a **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION** en el proceso Contencioso Administrativo en segunda instancia entre LLANOVERDE AGROINDUSTRIAL S.A.S E INVERSIONES VELAR S.A., que demanda a EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION y al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, expediente No. 760001-23-33-003-2018.

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - Además de las generales, las expresadas y pactadas en este documento, la propuesta presentada que hace parte integral del contrato, **EL CONTRATISTA** está obligado en desarrollo del objeto del contrato, a ejecutar las siguientes actividades en concreto: **PRIMERA:** Entregar al Supervisor los documentos e informes correspondientes según el objeto contractual y su alcance. **SEGUNDA.** Pagar los impuestos que se derivan del contrato en la cuantía prevista por la ley y cumplir con los requerimientos de orden tributario que de acuerdo con las normas le corresponde a **LA CONTRATISTA** para el ejercicio de las actividades a contratar. **TERCERA.** Mantener plena reserva y confidencialidad de las informaciones que reciba transmitiéndola claramente para los destinos previamente autorizados. **CUARTA.** Realizar los aportes al sistema integral de salud, pensión y ARL de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que complementen, sustituyan y modifiquen tanto de **EL CONTRATISTA** como de su equipo de trabajo si hubiere lugar a ello. **QUINTA.** Ofrecer disponibilidad permanente sin que ello implique dedicación exclusiva ni el cumplimiento de una jornada continua y rutinaria de trabajo. **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato y su alcance con plena autonomía técnica y administrativa sin relación de subordinación o dependencia, sin generar vínculo laboral alguno ni prestaciones sociales durante el término de ejecución acordado. **SEXTA.** Presentar informes en las oportunidades especiales que se le soliciten por parte del Supervisor o **LA CONTRATANTE.** **SEPTIMA.** Acatar y cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor. **OCTAVA.** Acompañar a **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** en todos los eventos y/o reuniones que se realicen en desarrollo del objeto contractual y su alcance y prestar los servicios profesionales requerido (s) respectos de las consultas que le formule (n) y en desarrollo de las actividades del objeto contractual, y **NOVENA.** Todas las demás que se originen en relación con el objeto y naturaleza del contrato.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN. – PRIMERA.** Prestar la colaboración necesaria para llevar a cabo el objeto contratado. **SEGUNDA.** Suministrar de manera oportuna los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **TERCERA.** Disponer del personal capacitado, informado y con la preparación y responsabilidad que se requiera para la entrega de archivos, manejo de formulaciones y

demás datos necesarios. **CUARTA.** Disponer de la reserva presupuestal. **QUINTA.** Cancelar el valor de los honorarios pactados.

**QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

**SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del 2024, previa presentación de las garantías y Acta de Aprobación de las pólizas. **PARAGRAFO I:** El plazo pactado en esta cláusula, no tendrá prórroga automática, pero las partes de común acuerdo, durante la vigencia del mismo, podrán pactar prórrogas. **PARAGRAFO II:** Las partes de común acuerdo podrán en cualquier momento dar por terminado el presente contrato. La terminación se acordará por escrito y en ella se determinarán las obligaciones cumplidas por cada parte, los trabajos realizados, y el valor del contrato causado, el término en el cual se efectuará el pago de los derechos que resultaren a favor de las partes y todo aquello que sea pertinente para la liquidación total de la relación contractual. **PARAGRAFO III:** Teniendo en cuenta que **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** se encuentra en proceso de liquidación forzosa administrativa, **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya, que, decretada la terminación de la existencia legal de la entidad durante la vigencia del presente contrato, esté quedara sin efecto y se declarara su liquidación.

**SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - El valor del contrato se encuentra estimado en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$238.000.000.00) Includo IVA**, valor que será pagadero de acuerdo a la disponibilidad de recursos, así: 1) Un primer pago por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$59.500.000.00) Includo IVA**, con la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza, presentación de la correspondiente factura, pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si hay lugar a ello. 2) Un segundo pago por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$59.500.000.00) Includo IVA**, a la presentación del memorial que descurre el traslado del recurso de apelación, previa presentación de la correspondiente factura, certificación expedida por el supervisor del contrato, el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si hay lugar a ello. 3) Un tercer pago por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$59.500.000.00) Includo IVA**, a la presentación del escrito de alegatos de segunda instancia, previa presentación de la correspondiente factura, certificación expedida por el supervisor del contrato, el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si hay lugar a ello. 4) Un cuarto pago por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$59.500.000.00) Includo IVA**, a la sentencia de segunda instancia, previa presentación de la correspondiente factura, certificación expedida por el supervisor del contrato, el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si hay lugar a ello. **PARAGRAFO I:** Los gastos, contribuciones e impuestos que se causen con ocasión de este contrato o el desarrollo de su objeto, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. Los descuentos por retención en la fuente, estampillas por todo concepto y los demás autorizados por la Ley, los acuerdos y los reglamentos, serán efectuados directamente por **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**. **PARÁGRAFO II:** Para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de impuestos nacionales, departamentales o municipales, **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar la factura de venta por cada pago a realizarse.

**OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**- La vigilancia y Control de este contrato, estará a cargo del Coordinador Jurídico, o quien designe el Agente Liquidador, quien realizará las funciones que legalmente le corresponde las cuales son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Inspeccionar continuamente la ejecución

del contrato para verificar que se cumplan con las condiciones exigidas por **LA CONTRATANTE** y ofrecidas por **EL CONTRATISTA**; c) Resolver todos las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacerle las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar la ejecución del contrato. e) Elaborar oportunamente el acta de inicio, las actas de recibo y de liquidación, determinando el cumplimiento del objeto contractual. f) Las demás actividades que se le asignen. g) Solicitar a **EL CONTRATISTA** la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato.

**NOVENA: GARANTÍAS.-** El contratista constituirá a favor de **EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN**, una garantía única de cumplimiento, por el 20% del valor del contrato, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria la cual tendrá la vigencia y amparará el riesgo de CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con el presente contrato le corresponde cumplir a **EL CONTRATISTA** por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

**DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución de este contrato, ni los derechos u obligaciones que de él emanan a un tercero, salvo previa, expresa y escrita autorización por parte de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**.

**DECIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES. -** El presente contrato se celebra en desarrollo de las disposiciones vigentes, el código de Comercio y con las normas que lo modifiquen, adicionen o reformen o que estén relacionadas con la materia.

**DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA** declarará bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de Inhabilidad ó Incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y la Ley, que le impida la celebración del presente contrato. Si llegare a existir inhabilidad o incompatibilidad de **EL CONTRATISTA** este cederá el contrato, previa autorización escrita de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**DECIMA TERCERA: CLASE DE CONTRATO. -** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no establece vinculolaboral entre **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** y **EL CONTRATISTA**, conforme lo disponen los Códigos Civil y de Comercio y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

**DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, y sus derechos se limitarán, de acuerdo a la naturaleza del contrato, al cumplimiento de sus obligaciones y al pago.

**DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes en el Acta de Inicio, previa presentación de las garantías y Acta de Aprobación de las Pólizas.

**DÉCIMA SEXTA: FONDOS DEL CONTRATO: EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** se obliga a reservar con destino a este contrato, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$238.000.000.00) Incluido IVA, valor que se encuentra dentro del Certificado Disponibilidad Presupuestal CDP No. 64 del 19-02-2024

**DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Todas las demás controversias que surjan en desarrollo del Contrato deberán ser resueltas por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor del Contrato en un término máximo de cinco (5) días hábiles, si dichas diferencias persisten serán dirimidas con el Liquidador de

**EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual las partes quedan en libertad de recurrir a las vías de conciliación prejudicial o entablar las acciones que consideren pertinentes.

**DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** - Toda información que llegue a conocer **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto de su contrato y la cual no ostente un carácter público deberá ser tratada con la mayor reserva y confidencialidad. **EL CONTRATISTA** se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos, estudios o imágenes relacionadas con las actividades de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** que conozca en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa y cuya divulgación no esté autorizada previamente por **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**. Para estos efectos, **LAS PARTES** convienen que toda información que reciba **EL CONTRATISTA** referente a **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** y de dichos terceros, o su reputación. **EL CONTRATISTA** se abstendrá igualmente de utilizar cualquier información procedente de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato y su alcance. El deber de confidencialidad que aquí se pacta no cesará por el vencimiento del término de duración del contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver toda la información que reciba para la ejecución del contrato tan pronto como finalice, junto con la confirmación escrita de que la misma no ha sido copiada o reproducida y que **EL CONTRATISTA** no tiene en su poder o haya entregado copias a terceros de la misma.

**DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANORMAL.** - El incumplimiento, por una de las partes, de algunas de las obligaciones nacidas del presente contrato faculta a la otra a darlo por terminado, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **PARAGRAFO I:** En este caso bastará con que la parte cumplida informe a la otra sobre la decisión de terminar el contrato, indicando las causas para ello. **PARAGRAFO II:** En el evento que se dé por terminado el contrato, en los términos de esta cláusula, las partes procederán a su liquidación, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a aquel en que la parte incumplida reciba la comunicación de la otra en la cual se informa de la terminación del contrato. **PARAGRAFO III: EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** por razones de la ejecución del proceso en que se encuentra podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo pago de los honorarios causados hasta ese momento, dependiendo de las actividades adelantadas.

**VIGESIMA: FUERZA MAYOR Y EFECTOS.** - Se entiende por fuerza mayor el imprevisto al que no es posible resistir, según lo define el Código Civil. Por estas causas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin que para los efectos del plazo originalmente pactado se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato o de parte de él, se hará constar en un acta que, de común acuerdo, suscriban las partes. En este evento **EL CONTRATISTA** deberá prorrogar la Garantía constituida en los términos de este contrato. Para la reiniciación de la ejecución del contrato, o de las actividades de él, que se hubieren suspendido, se levantará un acta.

**VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.** - El contrato se liquidará dentro del mes siguiente a la finalización del mismo para lo cual, en su oportunidad se citará a **EL CONTRATISTA**. Igualmente, **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos: 1) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la entidad contratante. 2) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. 3) Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente. 4) Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez se hayan cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo. **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** también podrá liquidar el contrato de oficio, en los siguientes casos: a) Cuando **EL CONTRATISTA** no se hiciera presente a suscribir el Acta de Liquidación Final previa citación. b) Cuando habiéndosele solicitado a **EL CONTRATISTA** la presentación de las pólizas correspondientes, no lo hiciera en su oportunidad. c) En el evento en que **EL CONTRATISTA** habiéndose hecho presente, no suscriba el Acta Final de Liquidación por

estar en desacuerdo con la misma o si la suscribiere y la objetare, EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACIÓN, procederá a declarar la liquidación mediante Acta debidamente motivada

**VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Hacen parte integral de este contrato todos los documentos que se tuvieron en cuenta en la solicitud de la oferta que dio origen a esta contratación, los cuales conoce plenamente **EL CONTRATISTA**. Dichos documentos y los que a continuación se indican, son de rigurosa aplicación en la prestación del servicio materia del contrato: **1) Propuesta de EL CONTRATISTA. 2) Documentos de EL CONTRATISTA:** - Certificado de Antecedentes Disciplinarios. — Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la Nación. — Fotocopia Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional. — Fotocopia del Registro Único Tributario R.U.T. - **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar el servicio materia de este contrato: estrictamente de acuerdo con los documentos antes indicados y con aquellos que las partes acuerden durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II. EL CONTRATISTA** declara, por tanto, que tiene pleno conocimiento del servicio a prestar y trabajos a realizar y la forma de ejecutarse.


**VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES-** Toda comunicación relacionada con este contrato deberá hacerse por escrito a la otra parte, sea por correo certificado a las siguientes direcciones: **A) EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN:** Calle 6 No. 44-110 Central telefónica Tequendama de EMCALI E.I.C.E E.S.P. — Santiago de Cali. **B) EL CONTRATISTA:** Carrera 3 No. 11-32 Of. 418 -Edificio Zaccour, Santiago de Cali. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos de este contrato, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato a los veintidós (22) días del mes de febrero del año 2024, en Santiago de Cali (V).

**LA CONTRATANTE**  
**EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.**

**EL CONTRATISTA**

  
**ADRIANA BETANCOURT ORTIZ**  
C.C. No. 38.268.145 de Ibagué (Tolima).

  
**LUIS MARIO BUQUE**  
C.C. No 14.948.870 de Cali

Proyecto: María Fernanda Echeverri V.  
Revisó: Harold García Silva